



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0589/2026 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al Título Décimo Segundo, un Capítulo VIII, denominado Acecho, con el artículo 206 Quinquies, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIII ACECHO

Artículo 206 Quinquies.

A quien, sin el consentimiento de la víctima, ya sea físicamente o a través de las tecnologías de la información y comunicaciones, de manera reiterada, sistemática o continua, la vigile, persiga, establezca o busque contacto, con la intención de controlarla, intimidarla o coaccionarla, generando en ella un estado de ansiedad, temor o riesgo en su seguridad personal o la de sus allegados y altere gravemente su vida cotidiana, se le



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0589/2026 I P.O.**

impondrá de uno a tres años de prisión y de sesenta a trescientos días multa.

La pena anterior se aumentará en una tercera parte, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima sea niña, niño o adolescente.**
- II. Exista, o haya existido, entre el activo y la víctima, un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que hayan tenido o tengan alguna relación afectiva o sentimental de hecho.**
- III. Exista o haya existido una relación laboral, docente, de confianza o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.**
- IV. Cuando el activo desobedezca una orden de protección en favor de la víctima.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0589/2026 I P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0589/2026 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA